



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

1

2 No. 20161701008P04944

3 JB

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5

BIXAEXPORT S.A. LTDA.

6

QUE OTORGA:

7

JUAN CARLOS GONZÁLEZ TAMAYO y

8

PER PIHLMANN ISAGER

9

10 CAPITAL SOCIAL: USD \$10.000,00

11

DI: 3 COPIAS

12 JB

13

14 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

15 día **VIERNES VEINTIUNO (21) de OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS,**

16 ante mí, **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo de este

17 **Distrito Metropolitano de Quito**, comparece, con plena capacidad

18 para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración

19 de la presente escritura, el señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ TAMAYO**,

20 soltero, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de profesión

21 economista, domiciliado esta ciudad de Quito, por sus propios y

22 personales derechos; y, el señor **PER PIHLMANN ISAGER**, de

23 nacionalidad danesa, inteligente en el idioma castellano, de estado

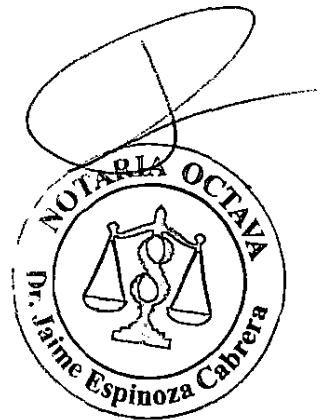
24 civil casado con la señora María Elena Riofrío Veintimilla, de

25 profesión consultor, domiciliado y residente en la ciudad de Vejle,

26 Dinamarca, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, por sus

27 propios y personales derechos; a quienes de conocer en este acto

28 doy fe, porque me han presentado sus documentos identificatorios





1 cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente
2 escritura; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
3 me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación:
4 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvasse incorporar una que contenga la constitución de la Compañía
6 de Responsabilidad Limitada: **"BIXAEXPORT CIA.LTDA."** al tenor de las
7 siguientes declaraciones y cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen y suscriben la presente escritura: **a)** Por sus propios
9 derechos, el señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ TAMAYO** de
10 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en el
11 Distrito Metropolitano de Quito; **b)** El señor **PER PIHLMANN ISAGER** de
12 nacionalidad danesa, estado civil casado, domiciliado y residente en
13 la ciudad de Vejle, Dinamarca; los comparecientes son mayores de
14 edad, hábiles para contratar y obligarse en virtud del presente
15 instrumento, y su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la
16 compañía de Responsabilidad Limitada: **"BIXAEXPORT CIA.LTDA."**, que
17 se registrá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos:
18 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes declaran bajo
19 juramento su conformidad con la integridad del texto de la presente
20 escritura.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
21 **LIMITADA "BIXAEXPORT CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
22 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO:**
23 **DENOMINACION.-** La compañía se denominará **"BIXAEXPORT CIA.**
24 **LTDA."**- **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio
25 principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de
26 Pichincha, República del Ecuador; y por resolución de la junta general
27 de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
28 representaciones en cualquier lugar del País o del Exterior, conforme



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 a la ley. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como
2 objeto social principal: la comercialización y exportación de
3 productos agrícolas, naturales, elaborados, semielaborados. Para el
4 cumplimiento de su objeto principal podrá importar o exportar
5 bienes y equipos relacionados con el objeto social; la compra venta
6 de bienes muebles e inmuebles; la compra de acciones y la
7 participación como socia o accionista en otras compañías; y, en
8 general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles,
9 permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.
10 **ARTICULO CUATRO: DURACION.-** El plazo de duración de la
11 compañía será de ochenta años, contados a partir de la fecha de
12 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; podrá
13 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese
14 la Junta general de socios en la forma prevista en la ley y en este
15 estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO:**
17 **IMPORTE DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **DIEZ**
18 **MIL DÓLARES AMERICANOS (10.000 USD)** dividido en DIEZ MIL
19 participaciones de un dólar cada una, las que estarán
20 representadas por el certificado de aportación correspondiente,
21 de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que estará
22 firmado por el gerente general y por el presidente de la compañía.-
23 El importe realizado por Per Pihlmann Isager será de calidad de
24 inversión extranjera de tipo monetario de conformidad con la
25 normativa aplicable.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** La
26 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la
27 junta general de socios; en tal caso, los socios tendrán derecho
28 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus



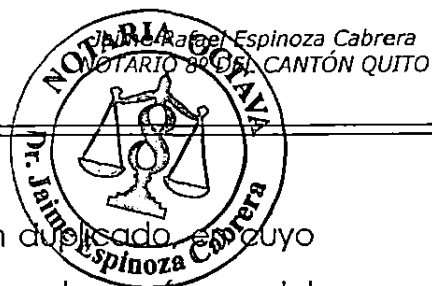
1 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta
2 general de socios. El aumento del capital será posible
3 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
4 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
5 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
6 capitalización de reserva por revalorización de patrimonio realizado
7 conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
8 medios previstos en la ley. **ARTÍCULO SIETE: REDUCCION DEL CAPITAL.-**

9 La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
10 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
11 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
12 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
13 pagadas, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO OCHO:**

14 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada
15 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dichos
16 certificados de aportación se extenderán en libretines
17 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
18 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
19 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
20 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
21 constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la
22 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
23 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y
24 del gerente general de la compañía. Los certificados serán
25 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
26 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO**
27 **NUEVE: PERDIDA DE CERTIFICADOS.-** Al perderse o destruirse un
28 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 gerente general, a su costa, la emisión de un duplicado, cuyo
2 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
3 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada
4 en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ:**
5 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de la
6 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
7 para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión
8 se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
9 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para
10 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
11 resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de
12 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
13 extenderá uno nuevo. Las participaciones de los socios en esta
14 compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley.
15 **ARTÍCULO ONCE: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará
16 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte
17 por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por
18 ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO: DE**
19 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**
20 **ARTICULO DOCE: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones
21 de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las
22 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general
23 de Socios, el gerente general y el presidente de la Compañía; c)
24 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
25 participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma
26 que decida la junta general de socios, y, d) las demás que señale
27 este estatuto. **ARTÍCULO TRECE: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**
28 **SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y

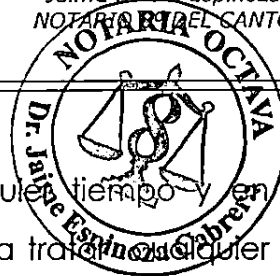


1 atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de junta
2 general de socios, personalmente o mediante poder a un socio o
3 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere
4 de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño, será
5 necesariamente notarial. Por cada participación, el socio o su
6 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido
7 para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir
8 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
9 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
10 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y este
11 estatuto. **ARTÍCULO CATORCE: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La
12 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
13 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
14 individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO**
15 **CUARTO: EL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO**
16 **QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será
17 gobernada por la Junta general de socios y administrada por el
18 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones,
19 derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y en la
20 Ley de Compañías. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **SOCIOS.- ARTICULO DIECISÉIS: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
22 general de socios es el órgano supremo y está integrada por los
23 socios legalmente convocados y reunidos, en el número suficiente
24 para formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS SESIONES DE LA**
25 **JUNTA GENERAL.-** Las sesiones de la junta general de socios son
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
27 la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones
28 de la junta general de socios en la modalidad de junta universal;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



1 esto es, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
6 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
7 constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LA CONVOCATORIA.-** Las
8 juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por
9 el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada
10 uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
11 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el
12 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
13 conformidad con la ley. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL QUORUM.-** El
14 quórum para las sesiones de junta general de socios, en primera
15 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos;
16 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
17 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
18 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO**
19 **VEINTE: DE LA CONCURRENCIA.-** Las resoluciones se tomarán por
20 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
21 sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley
22 de Compañías. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. **ARTICULO VEINTIUNO: OBLIGACION POR RESOLUCIONES.-**
24 Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo
25 a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los
26 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
27 con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.
28 **ARTICULO VEINTIDOS: DE LA PRESIDENCIA.-** Las sesiones de junta



1 general de socios serán presididas por el presidente de la
2 compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de
3 entre los socios. Actuará de secretario el gerente general o el socio
4 que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DE**
5 **LAS ACTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta general de socios se
6 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, numeradas y
7 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las
8 que llevarán la firma de presidente y secretario. De cada sesión de
9 junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,
10 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
11 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
12 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas
13 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
14 Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**
15 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones privativas
16 de la Junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o
17 disminución del capital, fusión o transformación de la compañía,
18 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y
19 en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
20 estatuto; b) Designar al Presidente y Gerente General, señalarles su
21 remuneración; y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
22 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
23 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto
24 de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
25 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
26 socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver
27 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
28 presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes



1 a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter
2 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
3 disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
4 social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
5 de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
6 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o
7 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
8 compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan
9 que rendir los empleados que manejen bienes o valores de la
10 compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el
11 gerente general puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que
12 debe actuar conjuntamente con el presidente; y la cuantía de los
13 actos y contratos que requieren autorización de la junta general de
14 socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la
15 Ley de Compañías; o) Aprobar el plan operativo anual y plan de
16 inversiones propuesto por el Presidente de la compañía; y, p) Las
17 demás que señala la Ley de Compañías y este estatuto. Toda
18 resolución de la junta general de socios que implique reforma del
19 contrato social se tomará previo proyecto presentado por el
20 gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de
21 las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre
22 cualquier otra disposición. ARTÍCULO VEINTICINCO: Las resoluciones
23 de la junta general de socios son obligatorias desde el momento
24 que son tomadas válidamente. **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.-**
25 **ARTICULO VEINTISEIS: DEL NOMBRAMIENTO.-** El presidente será
26 nombrado por la junta general de socios para un período de dos
27 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o
28 no. **ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son



1 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la
2 marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de
3 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta
4 general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general
5 de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los
6 objetivos de la compañía y por la aplicación de políticas de la
7 entidad; d) Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y
8 cumplir las actividades comerciales de la compañía; e) Reemplazar
9 al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
10 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
11 ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y
12 se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese
13 encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del gerente general
14 y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento
15 en el Registro Mercantil; h) Nombrar y remover a los empleados de la
16 compañía conjuntamente con el Gerente General; i) Elaborar
17 el plan operativo y el plan de inversiones que será aprobado
18 por la Junta General de socios; y, j) Ejercer y cumplir las
19 demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y el
20 reglamento de la compañía; y la junta general de socios.-
21 **SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO:**
22 **DEL NOMBRAMIENTO.-** El gerente general será nombrado por la
23 junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo
24 ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**
25 **VEINTINUEVE: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y
26 atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar
27 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
28 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica y
2 financiera de la compañía; e) Realizar los pagos por concepto de
3 gastos administrativos de la compañía; f) Realizar las inversiones,
4 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
5 Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la
6 junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
7 doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento
8 del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
9 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
10 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
11 sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía,
12 según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios
13 un informe, el balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
14 como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro
15 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
17 socios; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o
18 impedimento temporal o definitivo; n) Ejecutar, bajo su
19 responsabilidad, el plan operativo y plan de inversiones aprobado
20 por la Junta General de socios; y, o) Nombrar y remover a los
21 empleados de la compañía, conjuntamente con el Presidente; p)
22 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
23 responsabilidades que establece la ley; el presente estatuto y
24 reglamentos de la compañía, y las que señala la junta general de
25 socios.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
26 **ARTÍCULO TREINTA: FISCALIZACION.-** La junta general de socios
27 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
28 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,



observando las disposiciones legales obre esta materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.

CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTICULO

TREINTA Y UNO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:**

EXCEPCIONES.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTICULO TREINTA**

Y TRES: INCORPORACION DE NORMAS.- En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este tipo de contratos. **TERCERA: CUADRO DE**

INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital con que se constituye la compañía queda integrado de la siguiente forma: -----

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	No. Participaciones
Juan Carlos González Tamayo	5000	5000	5000
Per Pihlmann Isager	5000	5000	5000
Total	10.000	10.000	10.000



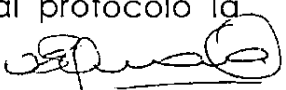
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios de la
2 compañía, bajo juramento declaramos lo siguiente: a) El pago
3 de los aportes en numerario de los socios, conforme lo descrito
4 en el cuadro de integración de capital, será depositado en
5 una institución bancaria y se procederá a elaborar el balance
6 inicial en el que conste dicho aporte; y, b) El capital suscrito,
7 por cada uno de los socios, es el descrito en el cuadro de
8 integración de capital, pagado en el cien por ciento.-
9 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a).- Se designa Presidente de la
10 compañía a Per Pihlmann Isager; y Gerente ^{/General/} de la Compañía a
11 Juan Carlos González Tamayo; b) Se autoriza al Estudio
12 Jurídico FerroAlianz Abogados para que realice los trámites
13 encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su
14 inscripción en el Registro Mercantil; y, c).- Igualmente se
15 autoriza a los Agentes Judiciales del indicado Estudio para que
16 obtenga a nombre de la Compañía la Patente Municipal y el
17 Registro Único de Contribuyentes.- Sírvase añadir usted señor
18 Notario las cláusulas de estilo para la validez y eficacia del
19 presente instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
20 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
21 redactada y firmada por el Doctor Jose Suing Nagua,
22 Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos
23 treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- El
24 compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y
25 verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional
26 de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro
27 Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración de la
28 presente escritura pública se observaron todos los preceptos



1 legales que el caso requiere y leída íntegramente que le
2 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
3 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
4 acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la
5 presente escritura.- Lo interlineado: "/General/", VALE.- 

6 
7
8

9 **JUAN CARLOS GONZÁLEZ TAMAYO**

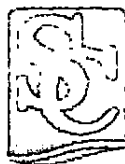
10 **C. 170778922-6**
11

12 
13

14 **PER PIHLMANN ISAGER**

15 **PAS. 206803859**
16

17 
18 **EL NOTARIO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7744872

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706860440 SUING NAGUA JOSE DIONICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BIXAEXPORT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.19 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

OPERACION PRINCIPAL G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/09/2016 10:16



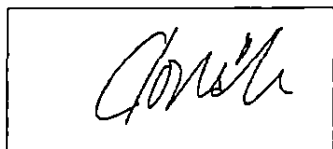
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707789226

Nombres del ciudadano: GONZALEZ TAMAYO JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GONZALEZ LUIS A

Nombres de la madre: TAMAYO NORMA

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: RUTH EUGENIA ESTACIO ARROBO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

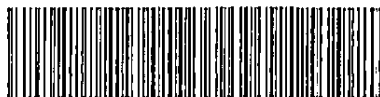
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.21 13:45:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7d529dda5f814f5





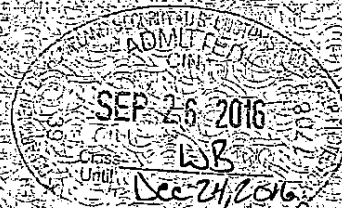
13

VISA/VISAS/VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO

Ministerio del Interior
P021

AIMSP021 MIGRACION AIMSP021



REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

P003

Ministerio del Interior
P003

EN 003 AIMSP003 MIGRACION AIMSP003

12

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 27 OCT 2016

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ LUIS A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000009770

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170778922-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ TAMAYO
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0299 1707789226

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ TAMAYO JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ITCHIMBIA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

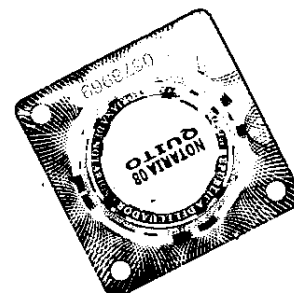
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

21 OCT 2016

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO



Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy: 21 de octubre del 2016.

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM

TRÁMITE NÚMERO: 72133



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52333
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5145
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /QUITO /21/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIXAEXPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



W PL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BIXAEXPORT CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: LA FLORESTA	CIUDADELA: LA FLORESTA	
CALLE: AV. JULIO ZALAMIDINE	NÚMERO: N 24744	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y CALLE DURAVALLE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 17-21-1107	TELÉFONO 1: 2527643	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: 10.jcgt@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jsuing@ferroalianzaabogados.com	
CELULAR: 0984881121	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a una cuadra del instituto metropolitano de Diseño			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS GONZALEZ TAPIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707789226			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

01 FEB 2017

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

- 1 FEB 2017

Jose M. 15h25'
REGISTRO DE SOCIEDADES

Diego Vinuesa VA-01.2.1.4-F1
C.A. II - QUITO